

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Cero Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Abril último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo..	24,50	13,06	14,41	• •	00,84	00,33	01,00	00,12	00,80	00,92	01,00	02,00	00,02	00,00
Baltanás..	23,41	12,60	14,10	• •	00,86	00,70	01,03	00,15	00,59	00,78	00,97	01,63	00,02	00,02
Carrion de los Condes..	25,50	15,00	16,50	• •	01,40	00,00	01,18	00,40	01,00	00,00	01,10	01,90	00,04	00,04
Cervera de Rio-pisuerga..	20,00	10,00	13,00	• •	00,80	00,65	01,00	00,25	01,20	00,00	00,82	01,20	00,06	00,04
Frechilla..	20,00	10,00	00,00	• •	00,50	00,60	01,10	00,15	00,50	00,00	00,84	01,40	00,02	00,02
Palencia..	24,52	13,56	00,00	• •	01,13	00,63	00,92	00,34	00,62	01,11	01,11	02,17	00,03	00,00
Saldaña..	22,75	11,50	12,50	• •	00,82	00,64	00,97	00,47	00,65	00,00	00,97	02,06	00,06	00,05
TOTALES.	160,68	85,72	70,51	• •	6,25	3,55	07,20	01,88	05,36	02,81	06,81	12,36	00,25	00,17
Precio medio general en la provincia..	22,95	12,24	14,10	• •	00,89	00,59	1,02	00,26	00,76	00,93	00,97	01,76	00,03	00,03

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents	
Trigo.	{Precio máximo.	24 52	Palencia.
	{Idem mínimo.	20 00	Cervera.
Cebada.	{Idem máximo.	15 00	Carrion.
	{Idem mínimo.	10 00	Cervera.

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Ocurridos en la provincia de Palencia.

Número de habitantes en la provincia 180.785

Superficie en kilómetros cuadrados 2074.

(PERÍODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE.—Cinco semanas.—Del 27 al 30 de Marzo y Abril.

MÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.													Comparacion entre nacimientos y defunciones.																					
	Número correlativo de semanas.	Mes de que comprende	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL NACIMIENTOS	Edad de los fallecidos.													TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES.	TOTAL GENERAL	Dismi- nución de censo.														
			Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		De 0 á 1.	De más de 1 á 5.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.				Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.
40	Del 27 al 2 de Marzo	104	101	205	8	15	220	53	14	4	3	5	15	12	106	5	4	7	6	9	5	8	9	1	4	5	6	3	3	3	2	32	2	2	2	106	2
41	Del 3 al 9 de Abril.	102	98	200	7	13	213	55	11	6	4	8	13	16	113	3	3	6	7	5	9	5	3	6	1	6	4	1	3	3	3	39	3	2	2	113	2
42	Del 10 al 16 de Idem.	93	95	188	6	9	197	48	15	7	5	7	9	11	102	1	4	4	5	8	10	7	8	1	3	3	2	2	3	4	1	34	4	1	2	102	2
43	Del 17 al 23 de Idem.	97	102	199	8	12	211	45	10	8	7	5	11	14	100	2	2	2	4	6	7	6	7	2	2	2	5	2	2	3	5	2	2	100	2		
44	Del 24 al 30 de Idem.	105	103	208	5	11	219	51	13	9	8	4	12	13	110	6	4	3	5	8	2	6	7	3	1	2	4	1	2	1	57	1	1	2	110	2	
TOTAL GENERAL.		501	499	1000	30	60	1060	252	63	34	27	29	60	66	531	17	22	22	28	34	20	40	35	10	16	7	21	17	3	9	12	212	6	2	2	531	2

Palencia 10 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Circular núm. 210.

Segun me participa el Alcalde de Villarramiel el dia 5 del actual, desaparecieron de Mazariegos el zagal del coche que hace servicio desde aquella villa á esta Capital, llamado Alejandro y su hermano Domingo, cuyas señas se expresan á continuacion llevándose una manta nueva de jerga de las llamadas de Burgos y cuyos sugetos han sido acusados por varios hurtos hechos en dicha villa ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Palencia 11 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Señas del Alejandro.

Edad de 20 á 22 años, estatura regular, barba ninguna, cara redonda, color bueno y algo grueso. Viste bombachos azules, blusa del mismo color y boina encarnada. Tiene una cicatriz debajo de la mandibula inferior derecha.

Señas del Domingo.

Edad de 16 a 18 años, estatura regular barba ninguna, cara larga y color moreno. Viste bombachos de igual color que el anterior, chaqueta de paño y boina azul.

Circular núm. 211.

Segun me participa el Sr. Juez municipal de Villabermudo el dia 1.º del actual, se fugó de la casa paterna el jóven Pedro Coria Garcia cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Palencia 11 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Señas.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, y ojos rojos. Viste pantalon de paño Astudillo remendado, chaqueta de verano oscura, gorra de astracan sin visera y borceguies nuevos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo contratarse la impresion del Boletin oficial de esta provincia, durante el ejercicio del inmediato año económico de 1882

á 1883, bajo el tipo de cinco mil pesetas; la subasta tendrá lugar el día diez de Junio próximo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Palencia 8 de Mayo de 1882.
—El Gobernador Presidente, Domingo Garcia.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 13 de Abril de 1882.

En la ciudad de Palencia á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, los señores D. Domingo Garcia, Gobernador civil de la provincia, D. Tomas Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Pascual Herrero, D. Victoriano Guzman, D. Ambrosio Escobar, Don Fernando M. Collantes, D. Valentin San Juan Serrano, D. Serapio Muñoz Moyano, D. Antonio A. Reyero, D. Ricardo Castrillo, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion inaugural, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, los articulos 28, 29, 33, 39 y 43 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877 y conforme á lo que en ellos se previene, el Sr. Gobernador Presidente declaró en nombre del Gobierno abierta esta primera sesion del periodo semestral que se inaugura.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario, de los acuerdos que con carácter de urgentes adoptó la Comision provincial en sesiones de 12 y 3 de Marzo próximo pasado, asociada de los Diputados residentes en la Capital, acordando unánime S. E. prestarles su conformidad y aprobacion.

Próvia la oportuna pregunta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley orgánica provincial acordó la Diputacion por unanimidad en forma ordinaria fijar en treinta el número de sus sesiones ordinarias durante el actual periodo semestral sin perjuicio de solicitar prórroga y de las extraordinarias que exijan las necesidades del servicio.

Quedó enterada S. E. de una Comunicacion del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en que manifiesta que de las limosnas del In-

dulto Cuadragésimo ha destinado 2500 pesetas para la obra de la Capilla de la Casa de Maternidad, acordando autorizar para percibir esta cantidad á D. Bartolomé T. Irazábal, Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y mandando se den al Excelentísimo Sr. Obispo las mas espresivas gracias por este importante donativo.

A continuacion dió lectura el Secretario, Sr. Yagüez, del acta de la sesion anterior que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de la Memoria semestral referente á los diferentes asuntos sometidos á la deliberacion de la Diputacion presentada por el Sr. Presidente y Diputados Secretarios en cumplimiento de lo mandado en el artículo 43 de la Ley provincial, acordó unánime la Diputacion quedase sobre la mesa, á fin de que puedan enterarse los señores Diputados y se tenga presente al hacer el señalamiento de orden del dia en las sesiones sucesivas.

Por último, pasaron á las Comisiones permanentes de presupuestos, Cuentas, Beneficencia, Fomento, Administracion é Instruccion pública todos los asuntos pendientes, á fin de que emitan sus dictámenes sobre cada uno de ellos y puedan ser discutidos en las próximas sesiones.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesion anunciando que para la próxima inmediata se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

La Comision Provincial, en union con el señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Abril próximo pasado en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el predicho mes de Abril y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta, cuatro céntimos de peseta.

Quintal métrico de carbon, once pesetas, treinta céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas, trece céntimos.

Litro de vino, veinticinco céntimos de peseta.

Kilógramo de carne de vaca, una peseta dos céntimos.

Kilógramo de carne de carnero, una peseta dos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta.

En Palencia á 8 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente de la Comision, P. Herrero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

La Comision Provincial, en union con el señor Comisario de Guerra de esta ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Abril próximo pasado en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben de fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el predicho mes de Abril y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta y un céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros ochenta y siete céntimos.

Quintal métrico de paja de tres pesetas y treinta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta.

En Palencia á 8 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente de la Comision, P. Herrero.—El Comisario de Guerra José Vigil.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.
— — —
CUERPO DE ESTADO MAYOR.
— — —
ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuacion).

Logaritmos.

Estudio de la función exponencial.—*De los logaritmos.*—Definición por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definición de progresiones.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos.—Logaritmos vulgares.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.

Derivadas.—Derivadas de una suma y de una función entera.—Desarrollo de la función entera $f(x)$ en serie ordenada por las potencias crecientes de h , cuando se reemplaza x con $x+h$.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares directas é inversas.—Derivada de las funciones de función.—*Estudio de la variación de las funciones* (sin aplicaciones geométricas).—*Derivadas de una función de varias variables.*—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—*Desarrollo de las funciones en series.*—Series logarítmicas.—Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

Teoría de las ecuaciones.
Cálculo de las cantidades imaginarias.

Definición.—Representación geométrica del símbolo i .—Representación algebraica de la oblicuidad.—Módulos y argumentos.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

Propiedades generales de las ecuaciones algebraicas.

Estudio de las funciones enteras.—Propiedades de las ecuaciones.—Relaciones entre los coeficientes de una ecuación algebraica y sus raíces.—Divisores de un polinomio.—Máximo comun divisor algebraico.—Raíces comunes á dos ecuaciones.—Teoría de las raíces iguales.—Número de las raíces reales.—Teoremas de Descartes y de Rolle.—Ecuaciones de tercer grado.—Ecuaciones de cuarto grado.—Ecuaciones trinómicas.—Teorema de Sturm.

Resolución de las ecuaciones.

Límites de las raíces.—Raíces conmensurables.—Determinación de

las raíces enteras.—Determinación de las raíces commensurables fraccionarias.—Cálculo de las raíces inconmensurables.—Métodos de aproximación.—Método de Newton.—Interpolación por partes proporcionales.—Resolución de las ecuaciones trascendentes.

Eliminación.

Funciones simétricas.—Suma de las potencias semejantes de las raíces de una ecuación.—Eliminación.—Eliminación por las funciones simétricas.—Método de M. Sylvester.—Métodos de Bezout y de Euler.—Método abreviado de Bezout.—Complemento de la teoría.—Transformación de ecuaciones.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Continuidad de las raíces.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Resolución de las ecuaciones binomias.

Resolución de las ecuaciones binomias.—Interpretación y construcción de sus raíces imaginarias.

TERCER EJERCICIO

Geometría elemental.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo.—Carácter por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Siendo varios los Ayuntamientos y arrendatarios de los derechos de consumos que no han remitido á esta Administracion los estados mensuales comprensivos de las unidades de cada especie, que se hayan adeudado para el consumo de la poblacion y los derechos que por el total de cada especie se haya devengado, en conformidad al artículo 30 de la Instrucción de 31 de Diciembre del año último, así como también los que, haciendo uso de la exclusiva en las ventas, deben facilitar en el mismo período de tiempo, según se dispone en el segundo párrafo del citado artículo, se les previene que si dentro del término de ocho días no remiten los pertenecientes á los meses de Enero á Abril último, ambos inclusive se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde esta fecha quedan conminados, ordenando á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde la recaudacion se verifique por arrendamiento, se lo hagan así saber á los encargados de ella á fin de que en el término que se fija cumplan este servicio y en lo sucesivo lo verifiquen con la puntualidad que está prevenido en la citada Instrucción.

Palencia 8 de Mayo de 1882.

—El Administrador interino, Erasmo R. Colombres.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Saldaña, el Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia de este Distrito, cumpliendo con lo resuelto por la Superioridad y en armonía con lo establecido en el artículo 3.º y siguientes de Real Decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril de 1877, ha acordado se anuncie dicha vacante en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Palencia, á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de veinte días al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 8 de Mayo de 1882.

—El Secretario de Gobierno, Camilo M.ª Gullon del Rio.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE PALENCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 3

del corriente me dice lo que sigue:

«En vista de las instancias dirigidas á esta Superioridad solicitando que se conceda un nuevo plazo para la incorporacion de los estudios hechos en Seminario con posterioridad á la publicacion del Decreto de 29 de Julio de 1874, esta Direccion general ha acordado que admita V. S. á la referida incorporacion, con sujecion á lo dispuesto en la orden de 10 de Octubre de 1881, á todos los que lo soliciten durante el presente mes.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Mayo de 1882.

—El Director, Ramon Ochoa.

Con arreglo á las disposiciones vigentes de Instrucción pública, los alumnos de enseñanza oficial, privada y doméstica, inscritos en este Establecimiento, se servirán concurrir del 15 al 30 del corriente de 4 á 6 de la tarde, á realizar el pago de los derechos académicos; advirtiéndose que el que no lo verifique en el plazo fijado no podrá ser examinado ni en los exámenes ordinarios, ni en los extraordinarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 10 de Mayo de 1882.

—El Director, Ramon Ochoa.

OBISPADO DE PALENCIA.

JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS DE LA DIOCESIS DE PALENCIA.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 26 del mes actual á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de Religiosas Agustinas Canónicas de esta Ciudad, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante cuatro mil ciento treinta y ocho pesetas, cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientos

tas seis pesetas y noventa y dos céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion, deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Palencia 6 de Mayo de 1882.

—P. O. del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta, Claudio Martinez de Pinillos, Secretario.

Modelo de proposicion

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del convento de Religiosas Agustinas Canónicas de esta Ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVO MERCADO DE CEREALES EN CASTREJON DE LA PEÑA.

El Ayuntamiento de este Distrito, tiene acordado establecer en esta villa un mercado los sábados de cada semana y este dará principio el día seis de Mayo próximo.

La poblacion como punto céntrico de bastantes pueblos que se hallan á corta distancia, ofrece facil y probable venta para los cereales y demás artículos que se puedan presentar, y por mas que la poblacion carezca hoy de ciertas comodidades, no carece de espaciosos y pintorescos sitios para la colocacion de los cereales y buenos portales construidos al efecto para las tiendas de tejidos y demás artículos de esta clase, debiendo advertir que no se exigirán derechos de ninguna clase por los puestos que ocupen los que se dediquen á la venta de cuantos géneros se traigan al mercado.

Castrejon 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, José de la Hera.—P. A. del A. El Secretario, Leopoldo Marcos.

MARIANO ORTEGA FERNANDEZ, AGENTE DE NEGOCIOS

Zapata, 25 Palencia.

Forma cuentas municipales, del pósito y cartillas evaluatorias, encargándose de cuantos asuntos correspondan á Ayuntamientos, y del cobro de pensiones á retirados del Ejército.

Compra papel del Estado.

2-6

COMPRA

ABONARÉS DE CUBA

Felino F. de Villarán.

Agente de Negocios.

Y se encarga de cuantos asuntos le confien los Ayuntamientos y particulares.

14 HERREROS. 14 PALENCIA.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.